

# **ACTA DE LA SESION ORDINARIA** **CELEBRADA POR EL EXCMO.** **AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 19** **DE DICIEMBRE DE 2000**

(Corresponde a la que debiera celebrarse el próximo 28 de diciembre)

## **ALCALDESA-PRESIDENTA**

Itma. Sra. D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez

(Partido Popular).

## **CONCEJALES ASISTENTES A LA SESION**

### **PARTIDO POPULAR**

D. Vicente Balibrea Aguado

D<sup>a</sup> María- Dolores Soler Celdrán

D. José Cabezos Navarro

D. Alonso Gómez López

D. Enrique Pérez Abellán

D. Gabriel Ruiz López

D<sup>a</sup> María- Rosario Montero

Rodríguez

D. Domingo-J Segado Martínez

D. Gregorio García Rabal

D. Juan-Manuel Ruiz Ros

D<sup>a</sup> María-Josefa Roca Gutiérrez

D. José-Fidel Saura Guerrero

D<sup>a</sup> Isabel Anaya Gallud

D. Nicolás Angel Bernal

D. Pedro-Luis Martínez Stutz

En Cartagena, siendo las once horas y treinta minutos del día diecinueve de diciembre de dos mil, se reúnen en la Sede de la Asamblea Regional, sita en el Paseo de Alfonso XIII los Concejales que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Ilmta. Sra. Alcaldesa-Presidenta, D<sup>a</sup> Pilar Barreiro Alvarez, y con la asistencia del Secretario General en funciones de la Corporación, D. Emilio de Colomina Barrueco, a fin de celebrar sesión ordinaria del Excmo. Ayuntamiento Pleno y tratar de los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

### **PARTIDO SOCIALISTA**

#### **OBRERO ESPAÑOL**

D- Antonio Martínez Bernal

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rosario Juaneda Zaragoza

D<sup>a</sup> Blanca-María-José-Juana

Roldán Bernal

D. José Mata Fernández

D. José Fernández Lozano

D. Emilio Pallarés Martínez

D<sup>a</sup>. Caridad Rives Arcayna

D. Pedro Contreras Fernández

#### **IZQUIERDA UNIDA**

D. Jorge-Julio Gómez Calvo

#### **INTERVENTOR MUNICIPAL**

D. Rafael Pérez Martínez

#### **SECRETARIO GENERAL**

D. Emilio de Colomina Barrueco

No asisten, por causas justificadas, los Concejales D. Agustín Guillén Marco, del Grupo Municipal Popular y D. José Nieto Martínez, del Grupo Municipal Socialista.

## ORDEN DEL DIA

1°. Lectura y aprobación, en su caso, del Acta de la sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2000.

2°. Dación de cuenta de Decreto de la Alcaldía-Presidencia sobre aprobación de presupuesto y adjudicación de la obra de “Reparación de muro de doble pared en calle Canales, 10”.

3°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional del Plan Especial de Reforma Interior en terrenos ocupados por la antigua Fábrica de la Luz, promovido por El Corte Inglés.

4°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo se deniegue la propuesta de modificación del Plan General Municipal de Ordenación Urbana en Cuesta del Ladrillar, presentada por Promociones La Vaguada, S.L.

5°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación definitiva de un Estudio de Detalle en manzana 1 y 2 del Polígono III del Plan Parcial CO3-CO4, presentado por Promociones La Vaguada S.L.

6°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación provisional del Programa de Actuación Urbanística en Area de Suelo U.N.P. LD3, promovido por este Ayuntamiento.

7°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras proponiendo la aprobación inicial de la Modificación nº 96 del Plan General Municipal de Ordenación, promovido por este Ayuntamiento.

8°. Dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo e Infraestructuras sobre la inadmisión a trámite de la solicitud de declaración de nulidad de pleno derecho, decreto 2-6-98, concesión licencia expediente MA98/250, y/o declaración de lesividad del aludido acto.

9°. Mociones.

10°. Ruegos y preguntas.

**“PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2000.**

Se dio cuenta del Acta de referencia, que fue aprobada por UNANIMIDAD y sin reparos.

**“SEGUNDO.- DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE PRESUPUESTO Y ADJUDICACIÓN DE LA OBRA DE “REPARACIÓN DE MURO DE DOBLE PARED EN CALLE CANALES, 10”.**

Se dio cuenta del referido Decreto, de fecha 4 de diciembre actual, por el que se aprueba el presupuesto para la obra de “Reparación de muro de doble pared en calle Canales, 10”, que asciende a 568.400 pesetas, adjudicándose dicha obra a la empresa Cartagenera de Subproductos y Derribos S.L.

La Excma. Corporación Municipal queda enterada.”

**“TERCERO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PLAN ESPECIAL DE REFORMA INTERIOR EN TERRENOS OCUPADOS POR LA ANTIGUA FÁBRICA DE LA LUZ, PROMOVIDO POR EL CORTE INGLÉS S.A.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezos Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Plan Especial de Reforma Interior en la manzana de la “Fábrica de la Luz” presentado por la mercantil El Cortes Inglés S.A.

- I) Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha 5 de octubre de 2000 se aprueba inicialmente el referido instrumento de planeamiento.
- II) Dentro del periodo de información pública se ha presentado una alegación suscrita por D. Francisco López Velasco en el que manifiesta que se encuentra afectado como inquilino de una vivienda situada en el ámbito del P.E.R.I. y que se opone a la aprobación mientras no se cuantifique la indemnización que le corresponda. El contenido de la alegación no afecta al P.E.R.I. ya que la fijación de la posible indemnización deberá determinarse en el momento de la ejecución del planeamiento, cuando se proceda a la gestión de la Unidad de Actuación (U.A. nº 2 EN).
- III) Consta en el expediente informe favorable por la Dirección General de Cultura de fecha 11 de diciembre de 2000, sin embargo recomienda esa Dirección General la conveniencia de escalonar la edificación con un máximo de 6 plantas en la fachada próxima al B.I.C. y concentrar los espacios libres entre esta fachada y el mismo.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

- 1. Aprobar provisionalmente el P.E.R.I. de “La Antigua Fábrica de la Luz”, con las condiciones reflejadas en el informe de la Dirección General de Cultura de fecha 11 de diciembre de 2000 y por tanto:
  - 1.1.- Se recomienda escalonar la edificación con un máximo de 6 plantas en la fachada próxima al B.I.C. y concentrar los espacios libres entre esta fachada y el mismo.
  - 1.2.- Los proyectos que desarrolla el P.E.R.I. deberán remitirse a la Dirección General de Cultura para su autorización.

2. Con carácter previo a la remisión del expediente el Organismo competente de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se deberá presentar la correspondiente documentación en la que se justifique el cumplimiento de las condiciones que se derivan del informe de la Dirección General de Cultura.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

**“CUARTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO SE DENIEGUE LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN URBANA EN CUESTA DEL LADRILLAR, PRESENTADA POR PROMOCIONES LA VAGUADA S.L.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezas Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Área de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido de la propuesta de modificación puntual de Plan General para clasificar como suelo urbanizable unos terrenos en la Cuesta del Ladrillar, presentada por la mercantil Promociones la Vaguada S.L.

I) Con fecha 31 de julio de 2000 se presenta por parte de la mercantil Promociones La Vaguada S.L. una propuesta de modificación puntual de Plan General para clasificar como urbanizables unos terrenos situados en la Cuesta del Ladrillar, para lo que aporta memoria justificativa y plano de ordenación posible de los terrenos.

A dicha propuesta se contesta con fecha 6 de septiembre en el sentido de remitir la citada propuesta para su estudio en la Revisión del Plan General.

Sobre dicha respuesta se presenta un escrito de alegaciones por parte de la promotora con fecha 17 de octubre de 2000.

II) Con fecha 14 de noviembre de 2000 los Servicios Técnicos de Planeamiento han emitido el siguiente informe:

“...En relación con la propuesta concreta de reclasificación, y sobre el ámbito que abarca, hemos de decir que, los límites de actuación propuestos, se ajustan a elementos de estructura territorial, con excepción del límite oeste, establecido al parecer en límites de propiedad.

En este sentido entendemos que resulta más claro el establecimiento del límite del área en el Sistema General Viario que el Plan General prevé para la rectificación de la carretera de Molinos Marfagones a Canteras, situado al oeste de la propuesta, y ya iniciado con la ordenación del Plan Parcial Finca Medina. El área así delimitada incorporaría asimismo, el Sistema General Viario en prolongación del CO3-CO4, ronda de circunvalación de Canteras, completando los terrenos adscritos al Plan Parcial Finca Medina. De la ordenación no vinculante que se plantea, parece más adecuado establecer el límite de los terrenos destinados a Sistema General de Espacios Libres en la propia Rambla del Ladrillar, completando así la estructura de Parque Urbano que se inicia con el proceso de urbanización del área CO3-CO4. El establecimiento de un área o ámbito mayor según los criterios que anteriormente hemos expuesto, posibilita la obtención de estos sistemas, resultando, a nuestro juicio, una mejor inserción en la estructura general del territorio que define el PGOU.

(Se adjunta plano).

Sobre la alegación concerniente a la conveniencia y oportunidad de la modificación propuesta, y en relación a la condición específica de los terrenos sobre los que se propone la reclasificación, relativa a si reúnen los requisitos para ser considerados como suelo urbanizable, conforme a los criterios expresados por el vigente Ley del Suelo 6/1998, hemos de decir que, los suelos actualmente clasificados como suelo no urbanizable genérico por el PGOU, se pueden entender como aquella clase de suelo residual que, en un proceso de adaptación del PG a los nuevos criterios de la LS, puedan incluirse como suelo urbanizable sin sectorizar; todo ello siempre a expensas del estudio más detallado que deberá producirse en el propio proceso de actualización de la información urbanística de la Revisión del PGOU.

Sin embargo, y conforme a la disposición transitoria segunda de la mencionada Ley 6/1998, se establece que *el planeamiento general vigente a la entrada en vigor de la presente Ley deberá adaptar su clasificación de suelo a lo dispuesto en ella cuando se proceda a su revisión*. Cabe entender de lo anterior, que la reclasificación de los suelos conforme a los criterios de la nueva LS, es preferible que se realice desde el entendimiento global que sobre el planeamiento general de todo el territorio de un término municipal se realiza en un proceso de revisión de PG.

Por ello, sobre la conveniencia y oportunidad de realizar una Modificación Puntual de PG, para la reclasificación de un ámbito de escaso alcance como el que se plantea, al exceder de criterios puramente técnicos, deberá pronunciarse el órgano competente de este Ayuntamiento.

III) Respecto a la pretensión del interesado de que sus terrenos no reúnen los requisitos que para el suelo no urbanizable establece el artº 9 de la Ley 6/98 y si reúnen lo establecido en el artº 10 para suelo urbanizable, se debe considerar lo siguiente:

Que el régimen legal de aplicación se deriva de lo establecido en la Disposición Transitoria 1ª y 2ª de la Ley 6/98 de 13 de Abril sobre el Régimen del Suelo y Valoraciones.

De la aplicación del referido régimen transitorio resulta que los derechos y deberes del propietario del suelo no urbanizable serán los establecidos en esta Ley para los propietarios del suelo no urbanizable (Disposición transitoria 1ª). Igualmente la clasificación legal establecida en la Ley 6/98 ha de concretarse en cada municipio mediante el planeamiento general, debiendo adaptar la clasificación del suelo a lo dispuesto en ella cuando proceda a su revisión (Disposición transitoria 2ª).

Finalmente con la clasificación del suelo que se deriva de la Ley 6/98 (arts. 7, 8, 9 y 10) el suelo urbanizable se configura como un suelo residual en el que su clasificación la debe hacer el planeamiento general, como residuo una vez deslindados los suelos urbano y no urbanizable...”

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

Denegar la propuesta de modificación planteada al ser preciso la revisión del planeamiento general vigente.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

**“QUINTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE UN ESTUDIO DE DETALLE EN MANZANA 1 Y 2 DEL POLÍGONO III DEL PLAN PARCIAL CO3-CO4, PRESENTADO POR PROMOCIONES LA VAGUADA S.L.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezas Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Estudio de Detalle en manzanas 1 y 2 del Polígono III del Plana Parcial CO3-CO4, presentado por PROMOCIONES LA VAGUADA S.L.

El referido Estudio de Detalle se aprobó inicialmente por acuerdo de la Comisión Municipal de Gobierno de fecha 16 de octubre de 2000, y se sometió a información pública en virtud de edictos publicados en el B.O.R.M. y diario La Verdad, de fecha 8-11-2000 y 27-10-2000, respectivamente, no habiéndose formulado alegaciones al respecto.

Visto el expediente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente\_

1. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en manzanas 1 y 2 de la Unidad de Actuación número 3 del Plan Parcial CO3-CO4.
2. Proceder a su publicación en el B.O.R.M.
3. Remitir ejemplar diligenciado al órgano competente de la Comunidad Autónoma para su conocimiento.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

**“SEXTO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN PROVISIONAL DEL PROGRAMA DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA EN AREA DE SUELO U.N.P. LD3, EN LOS DOLORES, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezas Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del Programa de Actuación Urbanística del Area LD3 en Los Dolores, promovido por este Excmo. Ayuntamiento.

- I) Por acuerdo de Comisión de Gobierno en sesión celebrada el 16 de octubre de 2000, se aprueba inicialmente el referido P.A.U. y se somete a información pública en virtud de Edictos publicados en el B.O.R.M. y diario La Verdad de fecha 2 de noviembre de 2000 y 30 de octubre de 2000, respectivamente.
- II) Durante el periodo de información pública se ha formulado una alegación por D<sup>a</sup> María Isabel Balsalobre Diez.
- III) Con fecha 12 de diciembre de 2000 los Servicios Técnicos de Planeamiento han emitido el siguiente informe:

“Transcurrido el periodo de información pública del Programa de Actuación Urbanística del Area de suelo urbanizable no programado LD-3, y sobre la alegación presentada hemos de informar:

Alegación de MARIA ISABEL BALSALOBRE DIEZ:



Manifiesta que se considera afectada por el desarrollo urbanístico previsto del sector LD3; que pudiera haber situaciones de descoordinación en el desarrollo de las áreas LD1 (en la cual queda integrada su propiedad) y LD3; que considera que la rotonda de circulación prevista junto a su propiedad es innecesaria y en todo caso se puede desplazar para no producirle perjuicio.

- i) La propiedad de la alegante se encuentra incluida dentro del ámbito del área LD1, cuyo desarrollo urbanístico ha sido adjudicado tras el correspondiente concurso a la empresa urbanizadora URBINCASA mediante acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de 21 de septiembre de 2000.
- ii) Tanto en las bases del concurso como en el acuerdo de adjudicación del PAU del área LD1, así como en el acuerdo de incorporación al proceso urbanizador del área LD3, se ha tenido en cuenta la situación especial de colindancia entre ambas áreas, con la delimitación específica de los Sistemas Generales que corresponden a cada una de ellas, así como las condiciones de asunción de los costes de urbanización de los mismos, que en el caso de la rotonda a que se refiere la alegante en su escrito, se asume al 50% entre ambas áreas. Por ello, no cabe hablar de situación de descoordinación, ya que el propio ayuntamiento establece las condiciones para ambas áreas de forma coordinada.
- iii) La rotonda prevista es necesaria, por cuanto resuelve la conexión entre dos viales estructurantes de Sistema General, como son la actual N-301 y el nuevo vial transversal previsto de conexión con la MU-602, adscrito al área LD1 y parte al área LD3. La propuesta de ubicación contenida en el PAU del área LD3, obedece a las posibilidades físicas de situación, teniendo en cuenta la realidad edificada que existe al otro lado de la carretera N-301, en la Barriada San Cristóbal. Asimismo debe resolver adecuadamente las conexiones y enlaces con los viales mencionados.

Por lo que se propone desestimar la alegación.”

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, lo siguiente:

1. Aprobar provisionalmente el Programa de Actuación Urbanística en el Area LD3 en Los Dolores, desestimando la alegación presentada en base a los argumentos expuestos en el informe técnico, anteriormente transcrito.
2. Remitir el expediente al Organo competente de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

**“SEPTIMO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS PROPONIENDO LA APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN Nº 96 DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ORDENACIÓN, PROMOVIDO POR ESTE AYUNTAMIENTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezos Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido, fuera del orden del día, del proyecto de Modificación Puntual del P.G.M.O.U. nº 96, promovido por el Ayuntamiento

- I) El proyecto de Modificación ha sido redactado por los Servicios Técnicos de Planeamiento.
- II) El objeto de la presente modificación consiste en la supresión de las determinaciones del P.G.M.O.U. para el PERI CA3 de El Molinete, la reserva de una parcela de 2.500 m2 para el Teatro Romano.

Visto el expediente, la Comisión acordó por UNANIMIDAD proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno lo siguiente:

Aprobar inicialmente la Modificación Puntual del P.G.M.O.U. nº 96, y que se someta a información pública en la forma reglamentariamente establecida.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

**“OCTAVO.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS SOBRE LA INADMISIÓN A TRÁMITE DE LA SOLICITUD DE DECLARACIÓN DE NULIDAD DE PLENO DERECHO,**

# **DECRETO 2-6-98, CONCESIÓN LICENCIA EXPEDIENTE MA98/250, Y/O DECLARACIÓN DE LESIVIDAD DEL ALUDIDO ACTO.**

La Comisión Informativa de Urbanismo, reunida en el día de la fecha, en sesión ordinaria y segunda convocatoria, bajo la presidencia de D. Vicente Balibrea Aguado, y con la asistencia de los señores Concejales; D. José Cabezos Navarro, del Grupo Popular; D. Antonio Martínez Bernal y D. José Nieto, del Grupo Municipal PSOE; asisten también a la sesión D. Francisco Rodríguez García, en representación. de la Federación de AA.VV.; D. Lorenzo Navarro, en representación. de la C.O.E.C.; D. Jesús López López, Director del Area de Urbanismo; actuando como Secretario D. Pascual Lozano Segado, ha conocido del escrito presentado por D. Pablo Gómez Bernal, en representación de D<sup>a</sup>. Pilar Zapata Peñalver, con fecha de entrada en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena el 27.10.00., y de la Sección de licencias del Area de Urbanismo 07.11.00., relativo al expte. MA1998-250, seguido a instancias de D<sup>a</sup>. Inocencia Soto Martínez por construcción de 2 viviendas y sótano en C/ Antonio Reverte, nº 1, de Los Urrutias.

a) Mediante Decreto de fecha 02.06.98 se concede licencia a las referidas obras.

b) Con fecha 02.11.98, se recibe en Registro General escrito de D<sup>a</sup>. Pilar Zapata Peñalver, el cual se remite a la Unidad de Disciplina Urbanística del Area de Urbanismo, cuyos Servicios Técnicos informan con fecha 17.11.98:

"Realizada visita de inspección por estos Servicios Técnicos a las obras que se están realizando en los Urrutias, C/ Antonio Reverte nº 65, a nombre de D<sup>a</sup>. Inocencia Soto Martínez, consistentes en construcción de dos viviendas y sótano, debemos de informar:

Las mencionadas obras se están ejecutando de acuerdo con la licencia de obra mayor expediente MA98-250, por Decreto de 02.06.98, y al proyecto de ejecución presentado para la obtención de la misma. La norma de aplicación es Vc1, según el PGM0, en su apartado 4.2.2.2. Ordenación: La edificación se ordena siguiendo la alineación exterior formando manzanas abiertas con patios a fachada, debiéndose adosar la edificación a linderos laterales. En los planos se establecen retranqueos a vial obligatorios, que indican la situación de la línea de edificación, sin perjuicio de los entrantes permitidos de carácter voluntario. = Por lo anteriormente expuesto, las mencionadas obras cumplen con las condiciones establecidas en el PGM0 y con la licencia concedida".

c) Consta asimismo un 2º informe de fecha 27.01.99, emitido por los Servicios Técnicos de Intervención Urbanística a instancias de la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia según el cual:

"En contestación a lo solicitado por los Servicios Jurídicos y referente a las obras en ejecución del expediente MA98-250 para construcción de dos viviendas y sótano en C/

Antonio Reverte, nº 71 - Los Urrutias, y respecto de lo solicitado por la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, estos Servicios Técnicos informan:

La norma de aplicación según Plan General para el solar en donde se están ejecutando las citadas obras es la Vc1, quedando grafiado en los planos de ordenación la alineación de parcela y la alineación de fachada principal, estableciéndose un retranqueo como espacio libre de uso privado, estableciendo el Plan General que los semisótanos siempre que no superen un metro medido desde rasante oficial a cara baja del forjado de piso de planta baja no computarán a los efectos de número de plantas".

d) El procedimiento del expediente de referencia concluye en la Sección de Licencias del Area de Urbanismo con la remisión al Servicio de Rentas del Presupuesto del proyecto autorizado, para la liquidación del Impuesto de construcciones.

e) Con fecha 27.10.00 de Registro General, tal y como indico en inicio del presente informe, y del Area de Urbanismo Sección Licencias de 07.11.00, se recibe el escrito de D<sup>a</sup>. Pilar Zapata Peñalver, representada por D. Pablo Gómez Bernal, en el que solicita:

a) Se declara la nulidad de pleno derecho del acto administrativo de concesión de licencia de obras mediante decreto de fecha 02.06.98, que ha devenido firme, por tratarse de un acto nulo de pleno derecho, al conculcar gravemente el Planeamiento Municipal a tenor de los informes suscritos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya copia adjunto.

b) Subsidiariamente, se declare la lesividad para el interés público del acto administrativo de referencia, y se proceda a su ulterior impugnación ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

A la vista de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 102.3 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que respecta a la declaración de nulidad del Decreto de fecha 02.06.98, por el Organo competente de este Ayuntamiento deberá acordarse la inadmisión a trámite de la solicitud planteada, por no concurrir en el supuesto que nos ocupa ninguna de las causas de nulidad recogidas en el art. 62 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, y por lo que respecta a la solicitud de declaración de lesividad del aludido acto, el Organo competente de este Excmo. Ayuntamiento, deberá acordar la inadmisión a trámite de dicha petición por cuanto según los informes emitidos al respecto por los Servicios Técnicos Municipales, a los que se ha hecho referencia en los apartados 2 y 3 del presente informe "las obras se han ejecutado de acuerdo con la licencia concedida" y cumplen con las condiciones establecidas en el PGMO, que permite semisótanos siempre que no superen un metro, medido desde rasante oficial a cara baja, no computado a los efectos del número de plantas.

No constan en el expediente MA, los informes de los Servicios Técnicos de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Vivienda que menciona el dicente, y cuya copia acompaña a su escrito, según acredita el certificado del Sr. Secretario de este

Ayuntamiento de fecha 23.06.99, remitido al Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Murcia.

Visto el expediente, la Comisión acordó, por unanimidad, proponer a V.I. y al Excmo. Ayuntamiento Pleno, la inadmisión a trámite de la solicitud formulada por D<sup>a</sup> Pilar Zapata Peñalver.

No obstante lo expuesto, V.I. y el Excmo. Ayuntamiento Pleno resolverán lo que sea más procedente.= Cartagena, 15 de diciembre de 2000.= EL PRESIDENTE DE LA COMISION.= Firmado, Vicente Balibrea Aguado, rubricado.”

Sometido a votación el dictamen el Excmo. Ayuntamiento Pleno acuerda aprobarlo por VEINTICUATRO VOTOS A FAVOR (Grupos Popular y Socialista) y UNA ABSTENCION (Grupo Izquierda Unida)."

“NOVENO.- MOCIONES.

No se presentaron.

“DECIMO.-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se presentaron.

Finalmente interviene la Il<sup>ta</sup>. Sra. Alcaldesa-Presidenta manifestando que puesto que se trata del pleno de fin de año y previo a la Navidad, desea manifestar el sentir de todos los miembros de la Corporación de paz para todos los españoles, con un recuerdo muy especial para todas las familias de los asesinados y heridos por la banda terrorista de ETA, pues creen que el único deseo no debe de ser la felicidad individual sino para todos los españoles, para el País Vasco, especialmente, y para toda esas familias que este año van a pasar unas difíciles Navidades.

Y no siendo otros los asuntos a tratar la Presidencia levanta la sesión, siendo las doce horas y quince minutos, extendiendo yo, el Secretario, este Acta que firmarán los llamados por la Ley a suscribirlo, de lo cual doy fe.